



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Agosto - 2022 -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL

Secretario Coordinador

Dirección de Gestión y Articulación

Juez de Faltas

Secretario de Tránsito

Secretaria de Comercio

Dirección General de Asuntos Legales

Dirección de Comunicaciones

Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica

SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CULTURA Y EDUCACIÓN:

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección de Cultura y Educación

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIO DE ECONOMIA:

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección de Servicios Públicos

Dirección de Arbolado y Parques Urbanos

Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Dirección de Gestión Ambiental

Dirección de Zoonosis y Vectores

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección de Familia

Dirección de Unidad Local de Niñez

Dirección de Políticas de Género

Dirección Gral. de Nuevas Economías

Dirección de Economía Popular

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS VECINALES.

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Fecha de Creacion: 09/08/22

Lic.Fernanda E.ALONSO

Sr.Edgardo R.PRIVITERA.

Sra.Gabriela A.LUNA ECHEGARAY.

Dr.Eduardo N.LETTIERI.

Dr.Juan José A.HUINCHINAO

Dra.Laura Soledad MORALES.

Dra.María Valeria MALVICINO.

Tecn.Periodista Rocio B. GONZALEZ

Ing.Maria Belén MORELLO

Abg. Nicolás MENDOZA.

Lic.Andrea F. BUSTOS.

Sr.Matias M. RACH.

Sr. Pablo G. GANDINO.

Ex Crio. Rubén A. IGLESIAS

Lic.Luis Alberto ANCONETANI

C.P.N.Martín A.MEDINA.

Téc. Hernán G.ARAGONA.

C.P.N.Florentina HUALA.

Sr.Gabriel Federico MARTIN.

Ing.Jorge Carlos GABBA.

Ing.Sebastián V.ADAMO.

Arq.Virginia LUCERO ARGUINZONIZ.

Arq.Javier H. CAREGGIO.

Ing.Marcos Federico VILLA.

Sr.Ramón Alberto CAMPO.

Sr.Walter Dario QUINTIN.

Ing.Florencia Lis VIVALDA.

Ing.Melina Liz MEDUS.

Ing.Carol E.CASTILLO FIGUEROA.

Méd.Vet.Matías A. CALMELS

Lic.María Daniela CABRINO.

Lic.Ivana J.PEREZ SANTILLAN.

Dra.Gabriela I. HUBERT.

Abog. Carina GARRIDO.

Prof.María del C.GARCIA SUAREZ.

Sr.Norberto M.LAZARTE.

Ing.Civil Diego GARRO.

Sr.Dario G. BALBIDARE.

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), a KRESS LEONARDO LUIS D.N.I.Nro.36.283.733, CUIT. 20-36283733-3 con domicilio en calle 127 Nro. 876 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad, "MARMOLERÍA" el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo a la presente.-

Artículo 4: La tasa de interés se establece según el Artículo 1° de la Ley 3196: Establécese que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del "Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento" de la Ley 2870, se calcularán de acuerdo al Inciso b "Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%) desde el 1° de enero de 2021 en adelante.-

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en un total de 84 cuotas mensuales, en el plazo de 6 años (72 meses), y con un período de gracia de 1 año (12 meses); de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra. KRUZLIAK Amelia Rosa, D.N.I. 13.870.731, con domicilio en 127 Nro. 876 de General Pico y el Sr. KRESS Luis Alberto, DNI. 12.152.989 con domicilio en calle 127 Nro. 876 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.-

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), a la Sra. FILIPPI Laura Yanina -D.N.I.Nro.36.221.477, CUIT. 27-36221477-2, con domicilio en calle 20 Norte Nro. 545 Depto.N° 2 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad, "FARMACIA"

el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente Ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo a la presente.-

Artículo 4: La tasa de interés se establece según el Artículo 1° de la Ley 3196: Establécese que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del "Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento" de la Ley 2870, se calcularán de acuerdo al Inciso b "Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%) desde el 1° de enero de 2021 en adelante.-

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en un total de 84 cuotas mensuales, en el plazo de 6 años (72 meses), y con un período de gracia de 1 año (12 meses); de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal Sra. PERALTA Débora Lisandra, D.N.I. 35.899.485, con domicilio en calle 23 Nro. 314 de General Pico y el Sr. AMADO Fabricio Andrés, DNI. 32.578.057 con domicilio en calle 23 Nro. 314 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.-

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.620/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), al Sr. FALCETTONI Pablo Daniel -D.N.I.Nro.28.544.863, CUIT. 20-28544863-9 con domicilio en calle 272 Nro. 811 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad, "FABRICACION DE MUEBLES A MEDIDA" el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente Ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo

establecida en el Contrato de Préstamo, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo a la presente.-

Artículo 4: La tasa de interés se establece según el Artículo 1º de la Ley 3196: Establécese que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del "Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento" de la Ley 2870, se calcularán de acuerdo al Inciso b "Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%) desde el 1º de enero de 2021 en adelante.-

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en un total de 84 cuotas mensuales, en el plazo de 6 años (72 meses), y con un período de gracia de 1 año (12 meses); de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra. FALCETTONI Analía Alejandra, D.N.I. 30.456.759, con domicilio en calle 102 Nro. 205 de General Pico y el Sr. GUIRIN Carlos German, DNI. 30.456.534 con domicilio en calle 102 Nro. 205 de General Pico, y el Sr. ETCHEVERRY Sergio Adrián D.N.I. 29.441.369 con domicilio en Mansilla 266 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.-

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.621/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), a FERNANDEZ, Julio Guillermo -D.N.I.Nº33.775.829, CUIT. 20-33775829-1 con domicilio en calle Pasaje Lavalle Nro. 47 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad, "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ALIMENTOS SALUDABLES" el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente Ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley Nº 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo a la presente.-

Artículo 4: La tasa de interés se establece según el Artículo 1º de la Ley 3196: Establécese que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del "Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento" de la Ley 2870, se calcularán de acuerdo al Inciso b "Con una Tasa Definitiva fija

nominal anual del diez por ciento (10%) desde el 1° de enero de 2021 en adelante.-

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en un total de 84 cuotas mensuales, en el plazo de 6 años (72 meses), y con un período de gracia de 1 año (12 meses); de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra. FERNANDEZ Solange Mariel, D.N.I. 33.775.830, con domicilio en Fraternidad Nro. 355 de General Pico y el Sr. FERNANDEZ José Luis, DNI. 23.378.587 con domicilio en calle 23 Nro. 371 de General Pico, y e la Sra. RODRIGUEZ Alicia Beatriz D.N.I. 13.676.059 con domicilio en calle 17 Nro. 1560 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.-

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.622/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Apruébase el Acuerdo de Gestión entre la Jurisdicción Local y el Municipio, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de General Pico, el día 6 de octubre de 2021, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Ordenanza Nro.623/2022 -

-01.08.2022 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra de Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle Colectora Aurelio Santoro N° 802 esquina calle 476 (vereda par-cuadra incompleta). -

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra para la Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle Colectora Aurelio Santoro N° 802 esquina calle 476 (vereda par-cuadra incompleta) es de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$112.462,10-) incluido IVA. -

Artículo 3: La Sra.ZAMUDIO Ivana, será la única costeante de la obra Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle Colectora Aurelio Santoro N° 802 esquina calle 476 (vereda par-cuadra incompleta), razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS, (\$112.462,10-) incluido IVA. -

Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2,8% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Plan 2: 6 cuotas.

Plan 3: 12 cuotas.

Plan 4: 18 cuotas.

Plan 5: 24 cuotas

En caso de no presentarse dentro de los 90 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio por la misma tasa de interés del 2,8% mensual desde la puesta en vigencia de la misma.

Ordenanza Nro.624/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra de Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 300 entre 311 y 313 (vereda par-cuadra incompleta).-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra para la Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 300 entre 311 y 313 (vereda par-cuadra incompleta) es de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO UN CENTAVOS, (\$70.312,01,-) incluido IVA. -

Artículo 3: El Sr. ARMADA Javier, será el único costeante de la obra Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 300 entre 311 y 313 (vereda par-cuadra incompleta), razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO UN CENTAVOS, (\$ 70.312,01,-) incluido IVA.-Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2,8% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Plan 2: 6 cuotas

Plan 3: 12 cuotas

Plan 4: 18 cuotas

Plan 5: 24 cuotas.-

En caso de no presentarse dentro de los 90 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio por la misma tasa de interés del 2,8% mensual desde la puesta en vigencia de la misma.

Ordenanza Nro.625/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula 6° de los Convenios de Arrendamiento de campos linderos a los cuencos de desagües pluviales de General Pico, aprobados por Ordenanzas N° 406/21,

457/21, 516/21,518/21, 587/22 y 593/22, donde se establece el precio del arrendamiento mensual, conforme lo expuesto en los presentes considerandos, lo cual será instrumentado a través de una Adenda cuyo modelo se incorpora como Anexo I, de la presente.-

Artículo 2:Apruébase el Modelo de Adenda que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la misma en los casos que corresponda. -

Ordenanza Nro.626/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra de "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 4 N°1144 entre Calles 25 y 27 (vereda par-cuadra incompleta)".-

Artículo 2:Dejar establecido que el costo total de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 4 N°1144 entre Calles 25 y 27 (vereda par-cuadra incompleta) es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$ 249.466,86-) incluido IVA.-

Artículo 3: El Sr.MURATORI Silvio A., será costeante de la obra Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 4 N° 1144 entre Calles 25 y 27 (vereda par-cuadra incompleta), y la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda., asumirá el costo restante de la misma debiéndose facturar de la siguiente manera:

Circ.I - Radio h -Mza 37 - Parcela 26 \$ 49.893,37 (costo a cargo de MURATORI Silvio A)

Circ.I - Radio h -Mza 37 - Parcela 27 \$ 49.893,37 (costo a cargo de CORPICO)

Circ.I - Radio h -Mza 37 - Parcela 28 \$ 49.893,37 (costo a cargo de CORPICO)

Circ.I - Radio h - Mza 37 -Parcela 42 \$ 99.786,74 (costo a cargo de CORPICO)

Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2,8% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Plan 2: 6 cuotas

Plan 3: 12 cuotas

Plan 4: 18 cuotas

Plan 5: 24 cuotas-

En caso de no presentarse dentro de los 90 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio por la misma tasa de interés del 2,8% mensual desde la puesta en vigencia de la Obra.

Ordenanza Nro.627/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Impóngase el nombre de "LA PLACITA DE LUCIO" al espacio verde ubicado en 34 bis, 111 y Alfonsina Storni del Barrio Don Bosco, donde se encuentra la placa recientemente descubierta en memoria de Lucio Abel Dupuy.

Artículo 2: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Ordenanza Nro.628/2022 -

- 01.08.2022 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuentas y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de marzo de 2022; cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1 1era y 2da parte; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 15227/4; Cuenta 20911/7; Cta. N° 39066/8; Cuenta 20044/8; Cuenta N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta 8977/2; y Cuenta N° 15903/1.-Total cantidad de rendiciones enviadas (51) Cincuenta y Uno.-

Ordenanza Nro.629/2022 -

- 05.08.2022 -

Artículo 1: Apruébase el Modelo de Contrato de Comodato y autorízase a suscribir el mismo, entre la Municipalidad de General Pico y el Banco de La Pampa S.E.M.- Dicho Contrato de Comodato forma parte de la presente Ordenanza y se adjunta como Anexo I.-

Ordenanza Nro.630/2022 -

- 05.08.2022 -

Artículo 1: Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de la Pampa - Delegación Zona Norte, que se designa como Anexo I de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior.-

Ordenanza Nro.631/2022 -

- 05.08.2022 -

Artículo 1: Se establece circulación de mano única en las calles que se detallan a continuación y se grafican en plano adjunto Anexo I:

* Calle Zevallos entre Calle 112 y Olascoaga, sentido Oeste-Este con estacionamiento sobre vereda impar únicamente.

* Calle Pico entre Olascoaga y Mansilla sentido Este-Oeste con estacionamiento sobre vereda par únicamente.-

* Calle Orsi entre Olascoaga y Mansilla sentido Oeste-Este con estacionamiento

sobre vereda impar únicamente.-

* Calle Racedo entre Mansilla y 116 sentido Este - Oeste con estacionamiento sobre vereda par únicamente.-

* Calle Lagos entre 5 y 9 sentido Sur - Norte con restricción de estacionamiento en la Calle Lago entre Calle Pico y Calle Orsi a ambos lados sobre espacio verde.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal colocará los carteles indicadores correspondientes y efectuará una campaña informativa de estos cambios en el sector.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de la presente ordenanzas serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Ordenanza Nro.632/2022 -

- 05.08.2022 -

Artículo 1:Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO conforme al modelo que como anexo se adjunta a la presente, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente. -

Artículo 2:Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Marco, referenciado en el artículo lero.

Ordenanza Nro.633/2022 -

- 05.08.2022 -

Artículo 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Ordenanza Nro.634/2022 -

- 08.08.2022 -

Artículo 1: Reemplázase el Anexo I Contrato de Comodato que forma parte de la Ordenanza Nro. 629/2022, promulgada por Resolución Municipal Nro. 3687/22 de fecha 5/8/22, por el Anexo A que se adjunta a la presente, formando parte de la misma.-

Ordenanza Nro.635/2022 -

- 19.08.2022 -

Artículo 1:Establécese que la Federación Pampeana de Boxeo será la encargada de fiscalizar toda la actividad pugilística que se realice en la ciudad de General Pico.-

Artículo 2: La autorización y control de todos los espectáculos pugilísticos será potestad de la Municipalidad de General Pico a través de la Dirección de Habilitación y Control Comercial, del Departamento de Seguridad e Higiene (dependiente de la Dirección de Obras Particulares) y de la Dirección de Deportes y Actividades Físicas.-

Artículo 3: Deróguese la Ordenanza 223/2004 y toda otra que se oponga

o contradiga a la presente.-

Artículo 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

Ordenanza Nro.636/2022 -

- 19.08.2022 -

Artículo 1:Adhiérase la Municipalidad de General Pico a Ley provincial N° 3447 Yolanda, sancionada el 9 de junio de 2022, que adhiere en todos sus términos a la Ley N° 27.592 "Ley Yolanda", que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de designar a la autoridad de aplicación.-

Ordenanza Nro.637/2022 -

- 19.08.2022 -

Artículo 1:Dispóngase incorporar en la facturación de Tasas por Servicios Municipales la leyenda: Si estás en situación de violencia de género, si necesitas asesoramiento o contención, LLAMANOS, NO ESTÁS SOLA como así también los siguientes números telefónicos o los que lo en un futuro lo reemplacen:

Unidad Funcional de Género: 42 4896

Equipo de Violencia Familiar: 34 4444

Emergencias: 101

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación para el cumplimiento de esta ordenanza.-

Artículo 3:Los gastos que demande dicha ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Ordenanza Nro.638/2022 -

- 19.08.2022 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuentas y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Abril de 2022; cuenta N° 20117/5; Compensación 1° y 2° Parte; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N°38105/4; Cuenta N° 15227/4; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 39066/8; Cuenta N° 20044/8; Cuenta N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 8977/2 y Cuenta N° 15903/1.- Total cantidad de rendiciones enviadas (47) cuarenta y siete.-

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Daniel Alberto LOPEZ.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Sr.Humberto A. BARNEIX.

BLOQUE FREJUPA.

Sra.Alicia S. CAMPO.

Sr.Héctor VIOLA.

Sr.Roberto GOMEZ.

Sra.Betina L. BERNAL.

Arq.Ariel REINHARD.

Sr.Mario A. GARCIA.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Sr.Lic.Guillermo COPPO.

BLOQUE PROPUESTA FEDERAL

Sra.Adriana V. GARCIA.

Sr.Pedro ROLON

SR.Luis A.CLAUSURE

BLOQUE UNIR

Sr. Marcelo J.CAPELLINO.

I N D I C E

Nº Ord.	Descripción	NÂº Pag.
618	Otorgando crédito al Sr.Leonardo L.KRESS y Aprobando Contrato de Préstamo en los términos de la Ley Provincial 2.870 de Promoción Económica y su reglamentación.-	1
619	Otorgando Crédito a la Sra.FILIPPI Laura Yanina y Aprobando Contrato de Préstamo en los términos de la Ley Prov.2.870 de Promoción Económica y su reglamentación.	1-2
620	Otorgando Crédito al Sr.Pablo D.FALCETTONI y Aprobando Contrato de Préstamo en los términos de la Ley Prov.2870 de Promoción Económica y su reglamentación.	2-3
621	Otorgando Crédito al Sr.Julio Guillermo FERNANDEZ y Aprobando Contrato de Préstamo en los términos de la Ley 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación.	3-4
622	Aprobando Acuerdo de Gestión entre la Jurisdicción Local y el Municipio suscrito entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y Municipalidad de General Pico.	4
623	Autorizando a la Concesionaria de Servicios de Saneamiento CORPICO LTDA.la ejecución y cobro de la Obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle Colectora Aurelio Santoro Nro.802 esq.476 (vereda par- cuadra incompleta).-	4-5
624	Autorizando a la Concesionaria de Servicios de Saneamiento CORPICO LTDA. la ejecución y cobro de la Obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 300 entre 311 y 313 (vereda par-cuadra incompleta).	5
625	Autorizando al D.E.Municipal a modificar Cláusula 6ta. de los Convenios de Arrendamientos de campos linderos a los cuencos de desagües pluviales aprobados por Ordenanzas que se mencionan en la presente y aprobando Modelo de Adenda a suscribir.	5-6
626	Autorizando a la Concesionaria de Servicios de Saneamiento CORPICO LTDA., la ejecución y cobro de la Obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 4 Nro.1144 entre calles 25 y 27 (vereda par-cuadra incompleta)".	6
627	Imponiéndolo nombre de "Placita de Lucio", al espacio verde ubicado en calle 34 bis, 111 y Alfonsina Storni del Bº Don Bosco.-	7
628	Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuentas y Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Marzo/2022.	7
629	Aprobando Modelo de Contrato de Comodato y Autorizando a	7

- suscribir el mismo entre la Municipalidad de General Pico y el Banco de La Pampa S.E.M.-
- 630** Aprobando Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de La Pampa -Delegación Zona Norte. **7**
- 631** Estableciendo circulación de mano única en las calles que se detallan conforme a Anexo I, de la presente. **7-8**
- 632** Aprobando Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Municipalidad de General Pico. **8**
- 633** Autorizando al D.E.Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipio el aporte ordinario que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a Anexo I de la presente. **8**
- 634** Reemplazando el Anexo I, Contrato de Comodato que forma parte de la Ordenanza Nro.629/2022 por el Anexo A, que se adjunta a la presente. **8**
- 635** Estableciendo que la Federación Pampeana de Boxeo será la encargada de fiscalizar toda la actividad pugilística. **8-9**
- 636** Adhiriendo la Municipalidad de General Pico a Ley provincial N°3447 Yolanda, que adhiere en todos sus términos a la Ley N° 27.592. **9**
- 637** Disponiendo incorporar en la facturación de Tasas por Servicios Municipales la leyenda "Si estás en situación de violencia de género, si necesitas asesoramiento o contención, LLAMANOS, NO ESTÁS SOLA." **9**
- 638** Aprobando en todas sus partes las Rendiciones de cuentas y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Abril de 2022. **9**

